



## ACUERDO DE CONCEJO 035-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 7 de setiembre de 2022

**LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022-SOC-MDY de fecha 7 de setiembre de 2022, conforme el numeral 15) del artículo 9° de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP) es un organismo descentralizado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, creado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPCP, quien tiene personería jurídica y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; la cual está conformada por la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Coronel Portillo y su finalidad es ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, planificando y ejecutando acciones construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados y transferidos;

Que, de conformidad con el numeral 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General hace mención sobre los medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Carta n° 018-2022-IVP-CP-GG de fecha 9 de junio de 2022, suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Coronel Portillo, la cual remite el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PACES DE AGUA EN LAS PROGRESIVAS 0+200 Y 0+600 DEL CAMINO VECINAL UC-594 DEL TRAMO EL CASERIO RICARDO PALMA Y CENTRO POBLADO NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO (IVP-CP) Y EL CENTRO POBLADO NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO"; para su revisión y/o suscripción;

Que, con Informe n° 087-2022-MDY-GI-SGOP-SJP de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por el asistente de obras de la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de





“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Yarinacocha concluye que encuentra conforme de la propuesta de convenio de parte del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP);

Que, a través del Informe n° 411-2022-MDY-GI-SGOP de fecha 22 de junio de 2022, el Subgerente de Obras Públicas informa al Gerente de Infraestructura la revisión técnica efectuada a la propuesta de convenio y el cual concluye que se encuentra conforme;

Que, con Informe n° 286-2022-MDY-GI de fecha 28 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura informa a la Gerente Municipal la conformidad de la propuesta de convenio;

Que, mediante Proveído n° 72-2022-MDY-GAJ de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, observó que dichos informes técnicos no señalan el costo de ejecución de la actividad en mención, ni tampoco si existe informe de la Sub Gerencia de Presupuesto para solventarla;

Que, a través del Informe n° 102-2022-MDY-GI-SGOP-SJP de fecha 6 de julio de 2022, el técnico de construcción civil de la Sub Gerencia de Obras Públicas, hace de conocimiento que de acuerdo al cuadro adjuntado de relación de materiales, por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, los gastos de materiales hacen un total de S/ 10,450.00, aproximadamente, previó estudio de mercado;

Que, mediante Informe n° 475-2022-MDY-GI-SGOP de fecha de 13 de julio de 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, recomendó remitir la documentación al área correspondiente para continuar con los trámites administrativos del presente convenio interinstitucional;

Que, con Informe n° 320-2022-MDY-GI de fecha 14 de julio 2022, suscrito por el Gerente de Infraestructura, remitió la documentación a la Gerencia Municipal, coordine con el área correspondiente y continuar con los trámites administrativos del presente convenio interinstitucional;

Que, a través de Memorándum n° 039-2022-MDY-GAJ de fecha 25 de julio 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica indico a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que no se cuenta con el informe técnico sustentatorio por parte de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, también señalo que no se cuenta con el Informe por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y de la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, mediante Informe n° 1808-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 22 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, informó que sólo cuenta con marco presupuestal disponible por S/ 10,450.00 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos determinados, Rubro 7: Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN), para financiar la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PACES DE AGUA EN LAS PROGRESIVAS 0+200 Y 0+600 DEL CAMINO VECINAL UC-594 DEL TRAMO EL CASERIO RICARDO PALMA Y CENTRO POBLADO NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO (IVP-CP) Y EL CENTRO POBLADO NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO”;

Que, con Informe n° 111-2022-MDY-GPPyR-SGPMI-CTI de fecha 17 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones y CTI, quien derivó el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto para su opinión presupuestal;

Que, a través del Informe n° 115-2022-MDY-GPPyR-SGPMI-CTI de fecha 23 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones y CTI recomendó proceder la aprobación y firma del convenio en mención;



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante Informe Legal n° 108-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n° 017-2022-SOC-MDY de fecha 7 de setiembre de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA CALIFADA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración y suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PACES DE AGUA EN LAS PROGRESIVAS 0+200 Y 0+600 DEL CAMINO VECINAL UC-594 DEL TRAMO EL CASERIO RICARDO PALMA Y CENTRO POBLADO NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO (IVP-CP) Y EL CENTRO POBLADO NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO”

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Bertha Barbarán Bustos, la suscripción del referido convenio.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Bertha Barbarán Bustos*  
BERTHA BARBARAN BUSTOS  
ALCALDESA